

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de abril de 2021

Número 5758-RB-3

# **CONTENIDO**

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como del Código Fiscal de la Federación, y de las Leyes de los Impuestos sobre la Renta, y al Valor Agregado, en materia de subcontratación laboral, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RB-3

Martes 13 de abril



DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de



H. CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENÇIA DE LA MESA DIRECTIVA

Cámara de Diputados, 13 de abril de 2021

Diputada Dulce María Sauri Riancho Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.

Quien suscribe, Dip. René Juárez Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento Reserva el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, del dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,

Lev Federal del Trabajo

hov martes 13 de abril de 2021.

# DICE

Artículo 15. Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

El registro a que hace mención este artículo deberá ser renovado cada tres años. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá pronunciarse respecto de la solicitud de registro dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la misma, de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que dicte la resolución correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que dé lugar.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social negará o cancelará en cualquier tiempo el registro de aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.

Las personas físicas o morales que obtengan el registro a que se refiere este artículo quedarán inscritas en un padrón, que deberá ser público y estar disponible en

### **DEBE DECIR**

Artículo 15.- En las empresas que ejecuten obras o servicios en forma exclusiva o principal para otra, y que no dispongan de elementos propios suficientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, se observarán las normas siguientes:

- I. La empresa beneficiaria será solidariamente responsable de las obligaciones contraídas con los trabajadores; y
- II. Los trabajadores empleados en la ejecución de las obras o servicios tendrán derecho a disfrutar de condiciones de trabajo proporcionadas a las que disfruten los trabajadores que ejecuten trabajos similares en la empresa beneficiaria. Para determinar la proporción, se tomarán en consideración las diferencias que existan en los salarios mínimos que rijan en el área geográfica de aplicación en que se encuentren instaladas las empresas y las demás circunstancias que puedan influir en las condiciones de trabajo.





un portal de Internet. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro a que se refiere este artículo.

Atentamente

Dip. René Juárez Cisneros

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. - Presente





IL CAMARA DE DIPUTADOS PREMIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA STURFTARIA TÉCNICA

LXIV LEGISLATURA

Diputada Dulce María Sauri Riancho Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.

2021 Cámara de Diputados, 13 de abril de 2021

Quien suscribe, Dip. René Juárez Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento Reserva el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo del dictamen de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de subcontratación laboral, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy martes 13 de abril de 2021.

Ley Federal del Trabajo

DICE	DEBE DECIR
Artículo 15 Las personas físicas o morales que	Artículo 15 Las personas físicas o morales que
proporcionen los servicios de subcontratación,	proporcionen los servicios de subcontratación o la
deberán contar con registro ante la Secretaría del	ejecución de obras especializadas, deberán contar
Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro	con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión
deberán acreditar estar al corriente de sus	Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar
obligaciones fiscales y de seguridad social.	al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad
	social.
400	
***	
***	***
La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las
disposiciones de carácter general que determinen los	disposiciones de carácter general que determinen los
procedimientos relativos al registro a que se refiere	procedimientos relativos al registro y la definición de
este artículo.	servicios especializados a que se refiere este artículo,
Total di diculo.	en función de las necesidades del mercado.
1	an interest no tas incommunes and incommune

Atentamente

Dip. René Juárez Cisperos

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente





LXIV LEGISLATURA

H. CAMARA DE DIPUTADOS PRUMBLINGIA DE LA MESA DIRECTIVA

Cámara de Diputados, 13 de abril de 2021

3 ABR. 2021

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

19:40

Quien suscribe, **Dip. Carlos Pavón Campos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento <u>reserva el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo</u> del dictamen de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de subcontratación laboral, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy martes 13 de abril de 2021.

Ley Federal del Trabajo

DICE	DEBE DECIR
Artículo 127 El derecho de los trabajadores a	Artículo 127 El derecho de los trabajadores y
participar en el reparto de utilidades, reconocido	trabajadoras a participar en el reparto de
en la Constitución Política de los Estados Unidos	utilidades, reconocido en el artículo 123 fracción
Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:	IX de la Constitución Política de los Estados
	Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas
	siguientes:
I al VII	I al VII
VIII. El monto de la participación de utilidades	VIII. El monto de la participación de utilidades
tendrá como límite máximo tres meses del salario	tendrá como base mínima el 10% del salario
del trabajador o el promedio de la participación	anual del trabajador, en caso de que la empresa
recibida en los últimos tres años; se aplicará el	no declare utilidades la participación de
monto que resulte más favorable al trabajador	utilidades tendrá como límite máximo tres meses
	del salario del trabajador o el promedio de la
	participación recibida en los últimos tres años; se
	aplicará el monto que resulte más favorable al
	trabajador o trabajadora.

Atentamente

Dip. Carlos Pavón Campos

# Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

## Junta de Coordinación Política

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; ReginaldoSandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

## Mesa Directiva

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

### Secretaría General

# Secretaría de Servicios Parlamentarios

### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/